



Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 13 de noviembre de 2012 por la que se corrige la Resolución de 24 de octubre de 2011 por la que se aprueba la lista definitiva de integración de conformidad con la Instrucción 06/2011

Antecedentes

1. A causa de un error de los servicios administrativos del Hospital Universitario Son Espases y de los de la empresa pública Gestión Sanitaria de Mallorca, no se remitió a tiempo el expediente de solicitud de la señora Laura de la Fuente Redondo^r para integrarse en la categoría “psicólogo clínico”.
2. Una vez revisado el expediente, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, es procedente rectificar el error declarando que la señora De la Fuente debe integrarse en la categoría “psicólogo clínico” prevista en el Decreto 47/2011, de 13 de mayo.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Integrar a la señora Laura de la Fuente Redondo en la categoría “psicólogo clínico” con efecto desde el 16 de noviembre de 2012.
2. Publicar esta resolución en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares (www.ibsalut.es) y en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y del resto de gerencias y entes del Servicio de Salud.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso de reposición ante la Dirección General del Servicio de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del



**Govern
de les Illes Balears**

Servei de Salut

procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, de acuerdo con los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, 13 de noviembre de 2012

El director general



Miguel Tomàs Gelabert